

Nro. 27.761 - 240/23
Paraná, jueves 28 de diciembre de 2023
Edición de 46 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3261 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 18 de septiembre de 2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Ochoteco, Lucio Beltrán, LP N° 31.973, MI N° 26.874.887, LC N° 188.719, numerario de la Dirección Ayudantía General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Oficial Principal Profesional Ochoteco, Lucio Beltrán, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial fundamentando lo interesado en razones de índole personal; y

Que a foja 08, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Provincia, se expide mediante Dictamen Técnico Legal N° 427/23; y

Que a foja 11, se expide la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no posee actualmente causas administrativas en trámite; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado en el Artículo 122° de la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía que expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de "renuncia del interesado debidamente aceptada", concordante con lo prescripto por el Artículo 59° del mismo cuerpo rector; y

Que en tal sentido, la renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede o no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario, independientemente de ciertas injerencias del Reglamento General Policía de Entre Ríos sobre el mismo - Artículo 11° Inciso J), k)-; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptese, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Ochoteco, Lucio Beltrán, LP N° 31.973, MI N° 26.874.887, LC N° 188.719, numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3262 MGJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Asignando transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Matrimonio de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de Concordia, al Agente Alberto Enrique Morinico, DNI N° 24.696.847, Legajo Personal N° 173.205, a partir de la fecha del presente decreto, asistiéndole derecho a la percepción del adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por Responsabilidad Funcional al Agente Alberto Enrique Morinico, DNI N° 24.696.847, atento a lo dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 3263 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 18 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el personal del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" del Departamento Paraná dependiente del Consejo General de Educación gestiona el adicional por Funciones en la Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa - Código 210; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota del personal del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" en donde expresan que además de los incendios e inundaciones, está presente el riesgo de accidentes con ofidios (yará) y abejas. Que sobre estos últimos existe además el agravante de la distancia y la accesibilidad; y

Que a pesar de todos los recaudos y medidas que se tomen en la institución, tendientes a disminuir los riesgos de daños en el personal, la naturaleza propia de las tareas que se implementan en el Parque hace que el nivel de exposición a potenciales accidentes sea de importancia, razón por la cual es que continúan con dicho reclamo; y

Que obra informe de relevamiento de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, en donde se detallan la infraestructura del Parque, los peligros de la actividad y los principales agentes de riesgos a los que se estaría expuesto; y

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, llega a la conclusión de que se representa un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores por lo que es necesario tomar medidas para mitigar los efectos sobre la salud de las personas; y

Que se agrega copia de informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, emitida en Expediente Grabado N° 1506974 en el cual expresa que por el Artículo 5° del Decreto N° 4458/90 MGJOSP se dispuso el otorgamiento de un adicional denominado "Adicional por Funciones Riesgosas y Peligrosas" destinado a aquellos agentes que desempeñan funciones cuya naturaleza implique la realización en forma permanente de acciones o tareas en las que se pone en peligro cierto la integridad psicofísica, clasificando a las funciones comprendidas en este beneficio como riesgosas y muy riesgosas, variando el porcentaje a liquidar en cada caso y en función de una determinada categoría; y

Que por Decreto N° 1172/91 MEH, Artículo 3°, fue suspendida la aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 4458/90 MGJOSP a partir del 1° de abril de 1991, exceptuándose de dicha medida los adicionales previstos en el Anexo I, Inc. F y G; y

Que no obstante por Decreto N° 6603/94 MSAS, Artículo 3°, fue dejada sin efecto la suspensión dispuesta por Decreto N° 1172/91 MEH; y

Que asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos expresa que por Decreto N° 7465/94 MSAS fue modificado el Decreto N° 4458/90 MGJOSP en su Artículo 5°, reemplazándose la denominación del adicional b) por funciones riesgosas y peligrosas por "Adicional en la Actividad Sanitaria Crítica y Riesgosa", disponiendo el mismo que les corresponderá percibir este adicional a "aquellos agentes que desempeñen funciones en áreas de salud que por su transcendencia y complementación integrada de servicios son considerados fundamentales para un normal y efectivo desarrollo de la actividad sanitaria provincial, también gozarán de este beneficio aquellos agentes que desarrollan tareas en forma permanente en las que se ponga en riesgo cierto la integridad psicofísica

del agente y ello no pueda ser evitado de otra forma y por último dispone que este adicional se bonificará conforme los niveles vigentes”; y

Que teniendo en cuenta el informe proporcionado por el personal idóneo, del cual se desprende que efectivamente los agentes realizan funciones que los exponen a un riesgo y siendo deber del estado de preservar la salud de sus dependientes, es criterio de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia que debería procederse al reconocimiento del adicional a favor del personal que presta efectivo servicio en el predio del Parque Escolar Rural “Enrique Berduc”, del Departamento Paraná; y

Que asimismo, la citada Dirección General de Recursos Humanos expresa que deberá dejarse expresamente asentado que la procedencia del reconocimiento lo es a partir del acto administrativo que así lo determina, no siendo viable su reconocimiento retroactivo; y

Que la Coordinadora del Parque Escolar Rural “Enrique Berduc” toma intervención manifestando que el ámbito de desempeño del personal no sólo es el de un área natural silvestre, con todos los riesgos que eso implica y que ya han sido enumerados precedentemente, sino que además el Parque está contextualizado en la Ley N° 10479 del año 2017 del Superior Gobierno de Entre Ríos, que le da marco jurídico al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, siendo categorizado como Reserva de Usos Múltiples. Este hecho, constituye al PEREB como agente de aplicación de la citada ley, determinando el accionar de los agentes que se desempeñan como guardaparques y personal en general por responsabilidad civil, exponiéndolos a riesgos derivados no solamente del accionar en un medio silvestre sino también a otros de orden social vinculados al cumplimiento de las Leyes Provinciales de Caza N° 4841, de Pesca N° 4892, de Bosque N° 10284 o la de Aguas N° 9172 con las que la Ley N° 10479 articula; y

Que la prevención y el control para el cumplimiento de las leyes referidas expone muchas veces al personal a situaciones de tensión, en algunos casos extrema, con personas que incurren en la pesca, la caza furtiva o la extracción de leña sin autorización y que en determinadas oportunidades derivó en la intervención de la fuerza pública a modo de apoyo para terminar de mitigar el conflicto. Asimismo, la Ley N° 10479 prevé que el accionar de cada área natural protegida no esté solamente limitado a su perímetro territorial, sino que también desarrolle incumbencias en lo que la ley denomina zona buffer, inmediata a los límites prediales y ha posibilitado que el PEREB puede acompañar muchos procesos educativos de las comunidades inmediatas que tiene como vecinas, pero también brindar auxilio de combate de incendios forestales; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa la situación de revista del personal que cumple funciones en el Parque Escolar Rural “Enrique Berduc” del Departamento Paraná; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación dictamina que es necesaria la norma legal que reconozca el adicional respectivo, por corresponder por Decreto N° 7465/94 MSAS, Artículo 2 B2 y que deberá especificar que el otorgamiento del presente adicional es a partir del acto administrativo, sin efectos retroactivos; y

Que el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, considerando lo establecido por Decreto N° 7465/94 MSAS acuerda con lo expresado por las áreas legales de los organismos intervinientes en autos; y

Que toma conocimiento Vocalía del Consejo General de Educación en donde remite para el dictado del acto que disponga el otorgamiento del adicional a partir del Acto Administrativo, sin efectos retroactivos; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación dictaminado que la Sra. Griselda Urich “revista como Coordinadora del Parque Escolar Rural Enrique Berduc, cargo fuera del Escalafón, habiendo licenciado su cargo de Personal Prof. C Cat. 2 TIT - Jefa de División Educación y Comunicación (Res. 4417/16) por mayor jerarquía, por lo cual no corresponde que perciba el adicional solicitado en autos mientras desempeñe funciones como Coordinadora. Esto último deberá mantener incólume, hasta tanto regrese a sus funciones como Jefa de División, momento en el que corresponderá que se liquide el adicional...”; y

Que obra Dictamen N° 0092/23 de Fiscalía de Estado en donde dictamina que “se torna inoficioso expedirme sobre la situación particular de la Agente Urich, Griselda, esto es si atento a su condición de funcionaria fuera del escalafón general se encuentra o no comprendida en los alcances del Decreto N° 7465/94 MSAS, por cuanto, como se ha explicado, el decreto invocado no corresponde ser aplicado al subexamine y siendo que la agente puede quedar incluida en el eventual acto a dictar por el Ejecutivo Provincial otorgando el adicional pretendido”; y

Que consta Dictamen N° 0377/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en donde comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y por Fiscalía de Estado, entendiéndose "que la agente Urich no se encuentra comprendida en los términos del Decreto N° 7465/94 MSAS, no correspondiendo por tanto dar lugar a lo peticionado por dicho agente (criterio no aplicado a los demás agentes que solicitaron el mismo y se encuentran dentro del Escalafón General de Empleados Públicos)"; y

Que el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación informa la proyección del gasto y la imputación del gasto correspondiente; y

Que el presente trámite se encuadra en los alcances del Decreto N° 7465/94 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°.- Dispónese la inclusión del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" del Departamento Paraná, dentro de los alcances del Decreto N° 7465/94 MSAS, que prevé el adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa (Código 210).-

Art. 2°.- Facúltese a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a hacer efectivo el adicional otorgado al personal que se detalla en el Anexo I del presente decreto.-

Art. 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1114 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3264 MGJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo de la Magistratura; por un monto total de \$ 4.152.251,73; conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° 3265 MGJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Instituto de Promoción de Cooperativas; por un monto total de \$ 124.362.642,94, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° 3266 MGJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023, mediante transferencia compensatoria de créditos, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo; por un monto total de \$ 20.751.000; conforme se discrimina en las planillas analíticas del del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° 3267 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 18 de septiembre de 2023

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Sub Inspector Ernesto Miguel Barón, LP N° 24.962, MI N° 25.124.724, por infringir las disposiciones contenidas en los Artículos 160°, 161°, Inc. 1) concordante con el Artículo 4°, Inc. a), c), e) y f), Artículo 161°, Inc. 13), Artículo 11°, Inc. a), Artículo 12°, Inc. a) y s), Artículo 162° y 313°, con el agravante del Artículo 187°, Inc. 2) todos del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución JDP SAJ N° 132/16 y N° 150/16, obrante a fojas 115 y vuelta y 121 y vuelta, respectivamente, que han tenido su génesis en la denuncia de robo a una vivienda en la ciudad de Paraná que se encontraba bajo custodia policial en la que se habrían vuelto involucrados entre otros, el Oficial Sub Inspector Barón, dando lugar, inclusive, a una causa judicial, en la que se halló responsable a Barón, entre otros, del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público; y

Que la causa judicial "Ramírez, Roberto y otros s/Violación de los deberes de los funcionarios públicos", la que en fecha 08 de agosto de 2016 hallare culpable a Barón y otros del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público condenándolo a la pena de un (01) año de prisión condicional más inhabilitación especial, confirmada en Casación reduciéndole la pena a diez (10) meses de prisión condicional e inhabilitación el 31 de agosto de 2018, rechazándosele recurso de Casación el 03 de junio de 2022, quedando firme el 21 de junio de 2022; y

Que a fojas 1531/1548 y vuelta, obra informe final del instructor sumariante en el que se expresa la relación causal entre los hechos y las conductas reprochadas al sumariado, entre otros, en el que luego de un exhaustivo análisis sugiere que se debería sancionar al agente de marras con la pena de cincuenta y cinco (55) días de arresto, por infracción al Artículo 160°, 161°, Inciso 1, concordante con el Artículo 4°, Inciso a), c) y f), Artículo 11, Inciso a), Artículo 12°, Inciso a) y s), y Artículo 313°, con el agravante del Artículo 187°, Inciso 2) y 8) todos del RGP; y

Que el referido informe sumarial fue notificado formalmente al Oficial Barón, a fojas 1553, y su abogado, a fojas 1580, no efectuando el descargo respectivo; y

Que a fojas 1583 la autoridad ordenadora manifestó que al Oficial Ernesto Miguel Barón, por la gravedad de su accionar, le correspondería destitución por cesantía; y

Que tomó intervención de competencia el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, vía Dictamen N° 099/23, a fojas 1619/1621, concluyendo luego de un completo relato de los antecedentes y sopesar la prueba obrante, que se debería sancionar, entre otros, al ex Oficial Sub Inspector Ernesto Miguel Barón con destitución por cesantía; y

Que fojas 1622/1624, obra Resolución JP N° 120/23 del 06 de junio de 2023 por la que el señor Jefe de Policía propicia, entre otros, se sancione al ex Sub Inspector Ernesto Miguel Barón con destitución por cesantía, por infracción al Artículo 160°, 161°, Inc. 1) concordante con el Artículo 4°, Inc. a), c), e) y f), Artículo 161°, Inc. 13), Artículo 11°, Inc. a), Artículo 12°, Inc. a) y s), Artículo 162° y 313°, con el agravante del Artículo 187°, Inc. 2) todos del Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 1639/1640, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante Dictamen N° 807/23, concluye que no existirían razones jurídicas para modificar el temperamento adoptado en la Resolución JP N° 120/23; y

Que la conducta del causante tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el Artículo 160°, 161°, Inc. 1) concordante con el Artículo 4°, Inc. a), c), e) y f), Artículo 161°, Inc. 13), Artículo 11°, Inc. a), Artículo 12°, Inc. a) y s), Artículo 162° y 313°, con el agravante del Artículo 187°, Inc. 2) todos del Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébese y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Resolución JDP-SAJ N°132/16 y N° 150/16 contra el Oficial Sub Inspector Ernesto Miguel Barón, LP N° 24.962, MI N° 25.124.724, ante la infracción en lo normado en los Arts. 160°, 161°, Inciso 1), con remisión al Artículo 4°, Inciso a), c), e) y f), Artículo 11°, Inciso a), Artículo 12°, Inciso a) y s), Artículo 162° y Artículo 313° con el agravante del Artículo 187°; Inciso 2, todos del RGP Ley N° 5654/75.-

Art. 2°.- Dispónese la destitución por cesantía del ex Oficial Sub Inspector Ernesto Miguel Barón, LP N° 24.962, MI N° 25.124.724, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del ex Oficial Sub Inspector Ernesto Miguel Barón, LP N° 24.962, MI N° 25.124.724, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3268 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía don Daniel Darío Escobar, clase 1972, MI N° 22.690.654, Legajo Personal N° 21.397, Legajo Contable N° 113.796, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3269 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía don Miguel Edgardo Retamar, clase 1970, MI N° 21.667.871, Legajo Personal N° 22.334, Legajo Contable N° 121.275, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registró causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3270 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía don Maximiliano Miguel Villamonte, clase 1972, MI N° 22.342.354, Legajo Personal N° 21.797, Legajo Contable N° 116.792, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3271 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía don Luis Aníbal Aguiar, clase 1970, MI N° 21.647.493, Legajo Personal N° 21.741, Legajo Contable 116.735, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3272 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de Policía don Darío Rodolfo Poggi, clase 1974, MI N° 23.857.062. Legajo Personal N° 22.328, Legajo Contable N° 121.269, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3273 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sub Comisario de Policía don Raúl Alberto Moreno, clase 1968, MI N° 20.288.337, Legajo Personal N° 20.785, Legajo Contable N° 104.678, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3274 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Pablo César Cabrera, clase 1972, MI N° 22.763.547, Legajo Personal N° 22.293, legajo Contable 121.233, numerario de la Dirección Ayudantía General, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3275 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Jorge Gabriel Piray, clase 1972, MI N° 22.514.163, Legajo Personal N° 22.327, Legajo Contable N° 121.268, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3276 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía don Cesar Adrián Leonhardt, clase 1972, MI N° 22.689.012, Legajo Personal N° 22.317, Legajo Contable N° 121.258, numerario de la Dirección Criminalística, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos

informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3277 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Paúl Martín Paiva, clase 1972, MI N° 23.051.255, Legajo Personal N° 22.326, Legajo Contable N° 121.267, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3278 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía don Fabio Ariel Noya, clase 1971, MI N° 22.423.991, Legajo Personal N° 21.771, Legajo Contable N° 116.765, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3279 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía don Javier Silvano Gaitán, clase 1970, MI N° 21.783.173, Legajo Personal N° 21.401, Legajo Contable N° 113.801, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3280 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sub Comisario de Policía don Gabriel Ricardo Cabaña, clase 1970, MI N° 21.698.252, Legajo Personal N° 22.292, Legajo Contable 121.232, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3281 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Gustavo Carlos Oscar De Giusto, clase 1974, MI N° 23.450.232, Legajo Personal N° 23.910, Legajo Contable N° 133.257, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

DECRETO N° 3282 MGyJ

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía don Alejandro Eduardo Ballester, clase 1970, MI N° 21.495.299, Legajo Personal N° 22.587, Legajo Contable N° 124.375, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3413 MDS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023- de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social- Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las Planillas Modificadorias de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.-

Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ricardo Alberto Benítez, M.I. N° 18.071.329, Legajo N° 241.480, Categoría 10 - Clase 07- Personal de Servicios- Grupo 06- Servicios Generales- tramo 002 B) Personal de Servicios, desde el Programa 16- Atención de Comedores Escolares, Infantiles, Comunitarios y de Hogares a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, de conformidad con lo expresado precedentemente.

DECRETO N° 3702 MDS

Paraná, 11 de octubre de 2023

Aprobando la Adenda a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 332/20 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 455/23 MDS, la que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la Sra. Ministro Secretaria de Estado de Desarrollo Social, Marisa Guadalupe Paira, M.I. N° 16.799.318 y la Sra. Norma Itatí Ferreyra, M.I. N° 30.187.388, Legajo N° 238.975, con prestación de servicios en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, de la citada jurisdicción.-

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el presente.-

DECRETO N° 3796 MDS

Paraná, 17 de octubre de 2023

Reconociendo la prestación de servicios, en calidad de adscripta, en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, por parte de la agente Natalia María del Huerto Barsanti. M.I. N° 30.164.357, Legajo N° 178.446, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.21 y hasta el 31.12.22, de conformidad a lo expresado precedentemente.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, por parte de la agente Natalia María del Huerto Barsanti, M.I. N° 30.164.357, Legajo N° 178.446, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.23 y hasta el 10.12.23, de conformidad a lo expresado.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 3797 MDS

Paraná, 17 de octubre de 2023

Aprobando el pago de la suma de \$ 492.583,29, en concepto de Subsidio por Fallecimiento, equivalente a tres meses del sueldo que percibiera el extinto Sr. Agustín Germán Marco, M.I. N° 6.611.252, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su esposa Sra. Noemí Monzón, M.I. N° 5.402.733, con domicilio en calle Demonte Vitali N° 2308, de la ciudad de Paraná, de conformidad con lo expresado en el presente.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago ante la Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivo el pago pertinente por el concepto expresado.

DECRETO N° 3798 MDS

Paraná, 17 de octubre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI – RUI – Cod.

Localidad San Marcial:

Departamento Uruguay:

Ancianidad:

Piva, Daniel Enrique – 18.008.844 – 856 - 40553.

DECRETO N° 3799 MS

Paraná, 17 de octubre de 2023

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de junio 2023, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en el anexo que forma parte del presente texto legal.-

ANEXO I**Bajas de Pensiones Ley N° 4035**

2da. Quincena del mes de Mayo y la 1er quincena de Junio 2023.

I.- Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

Artículo 4°, Inc. a) previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena: el fallecimiento del beneficiario.

Apellido y Nombres - Doc:

Ferreya Luis Oscar; DNI 14021727.

Gómez Carlos Vicente; DNI 14942435.

Maurice Luis Oscar; DNI 13270730.

Romero Pablo Manuel; DNI 14294767.

Castro Leonardo Manuel; DNI 38769529.

Artículo 4°; Inc. e) y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena: por percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente.

Apellido y Nombres - Doc.

Benítez Néstor Oscar; DNI 12781238.

Paez Juan De Dios; DNI 11503394.

González Raúl Reynaldo; DNI 11949141.

Reynoso Hipólito Clorindo; DNI 13024545.

Sánchez Dominga Raquel; DIE 4215802.

Ruiz Eduardo Raúl; LE 5882603.

La Paz Carlos Vicente; DNI 13095449.

Núñez Gerónimo; DNI 13229770.
Matta Ricardo Reyes; DNI 11838793.
Ortiz José María; DNI 13631456.
Suárez Carlos Moisés; DNI 13631348.
Martínez Sergio Enrique; DNI 13668981.
Benítez Carlos Ismael; DNI 8420572.
Chap Rubén Santiago; DNI 11937297.
Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Trigésima: por renuncia al beneficio.
Apellido y Nombres - Doc.
Dejeneve Graciela Alicia; DNI 13718191.
Cabrera Víctor Eduardo; DNI 13770849.
Pérez Aurelio Antonio; DNI 14307365.
Gómez Domingo Crisanto; DNI 13229227.
Cabral María Laura; DNI 35296235.
Torres José Alberto; DNI 13119558.
Almada María Ester; DNI 32396236.
Villaverde Miguel Angel; DNI 13051348.
Picart Miguel Enrique; DNI 12259224.
Viva Matías Nicolás; DNI 39685251.

DECRETO N° 3800 MDS

Paraná, 17 de octubre de 2023

Modificando el Anexo I del Decreto N° 3179/17 MDS, agregándose al Apartado Décimo el siguiente párrafo: "Inclúyase en el presente régimen la posibilidad de utilización de cinco (5) cupos destinados a la contratación de personal administrativo para cubrir vacancias temporarias en áreas críticas del COPNAF".-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3422 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 1363 M.S. de fecha 17 de Mayo de 2023.-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Institución SI.SA.ME. S.R.L., CUIT N° 30-70731549-7, por prestación de Hogar con Centro de Día Permanente - Categoría A- con Dependencia, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o cambio en los valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y autorizar el pago a través del Departamento Tesorería M.S. por los nuevos importes.-

DECRETO N° 3423 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 897 M.S. de fecha 13 de Abril de 2023,-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N. y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Institución "Hogar Nuevo Amanecer", CUIT N° 30-70966009-4, por prestación de Hogar Permanente, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar los adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o cambio en los valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y autorizar el pago a través del Departamento Tesorería M.S. por los nuevos importes.-

DECRETO N° 3424 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Adscribase al agente Pablo Ernesto Sarli, DNI N° 23.190.612, Legajo N° 142.324, quien revista en un cargo Categoría 03 -Carrera Técnica -Tramo A) -Escalafón General del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud a la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 01/01/23 y por el término de Doce meses, conforme precedentemente.

La Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Pablo Ernesto Sarli, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 3425 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Adscribiendo a la agente María Teresa Paccor, DNI N° 22.267.223, Legajo N° 128.290, quien revista en un cargo Categoría 02 – Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General del Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir del 01/01/23 hasta el 10/12/23, conforme precedentemente.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente María Teresa Paccor, ante el Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná.-

DECRETO N° 3426 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Patricia Jimena Albiac, DNI N° 35.714.447, Legajo N° 238.685, a la Categoría 19 -Carrera Enfermería -Estabilidad Laboral -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay a partir del 23/03/22, conforme a lo expuesto precedentemente.

DECRETO N° 3427 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Felipe Heras, por la suma de \$ 96.000, conforme las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente texto legal.-

Reconociendo el pago de la Compensación por Elementos de Seguridad - Adicional de Choferes de Ambulancia - Código 017, a favor del agente Emanuel Adolfo Lasso, DNI. N° 28.650.427, Categoría 08 - Tramo "A" - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, a partir del 05/12/22 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Otorgando la Compensación por Elementos de Seguridad - Adicional de Choferes de Ambulancia - Código 017, a favor del agente Emanuel Adolfo Lasso, DNI. N° 28.650.427, categoría 08 - Tramo "A" - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, a partir de la fecha del presente texto legal y mientras tanto se desempeñe como chofer de ambulancia, en concepto de lo expresado precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Adicional a favor del agente Emanuel Adolfo Lasso, DNI. N° 28.650.427, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3428 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Mariana Noemí Villanueva, DNI N° 18.243.548, Legajo N° 118.993, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 22/12/21 hasta el 31/12/22, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.

Reconociendo la prestación de servicios del agente César Augusto Pazo, DNI N° 16.742.366, Legajo N° 125.106, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia desde el 15/06/22 al 05/12/22, conforme a lo expuesto precedentemente.-

DECRETO N° 3429 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Adscribiendo a la agente Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492, Legajo N° 194.348, quien revista en un cargo Categoría 07- Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Colonia Ensayo - Dpto. Diamante, dependiente del Ministerio de Salud a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir del 01/01/23 y por el término de 12 meses, conforme precedentemente.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Mónica Susana Schvindt, ante el Hospital "Fidanza" de Colonia Ensayo Dpto. Diamante.-

DECRETO N° 3430 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Rectificando la fecha de adquisición de matrícula definitiva de la agente Gisela Verónica Glantz, DNI N° 23.275.513, siendo la correcta el día 01/12/2006, y no como se consignara en el Decreto N° 3997/19 MS., en virtud a lo expuesto precedentemente.

Reconociendo las funciones de Supervisora del Área Quirúrgica y Obstetricia del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay desempeñadas por la agente Gisela Verónica Glantz, DNI N° 23.275.513 durante el período comprendido entre el 13/12/14 y el 31/12/15, y las funciones de Subjefa del Área Quirúrgica y Obstetricia del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay desde el 01/01/16 hasta el 30/11/16, como asimismo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, atento a lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Gisela Verónica Glantz, DNI N° 23.275.513, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

DECRETO N° 3431 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, de las Jurisdicciones: 45 Ministerio de Salud y 40 Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud, Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay, Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y Dirección del Centro Provincial de Rehabilitación - Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por un monto de \$ 2.530.000, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Cargos de Personal Permanente y Analíticas del Gasto las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo la prestación de servicios del agente Silvio Sebastián Sosa, DNI N° 28.645.988, en el Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay dependiente del Ministerio de Salud, desde el 18/10/19 hasta la fecha del presente Texto legal, conforme a lo expuesto precedentemente.

Transfiriendo con su cargo a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Silvio Sebastián Sosa, DNI N° 28.645.988, Categoría 03 -Profesional Universitario -Profesional "C" -Escalafón General del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social al Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, dependiente del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en el presente Texto Legal.-

DECRETO N° 3432 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 806 M.S. de fecha 4 de Abril de 2023.-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Institución "Promoción de Salud S.R.L. en Formación", CUIT N° 30-71740029-8, por prestación de Dispositivo de Inclusión Habitacional, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o cambio en los valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y autorizar el pago a través del Departamento Tesorería M.S. por los nuevos importes.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3233 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Miguel Ángel Russo, DNI N° 17.775.596, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2689/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 02 de junio de 2021, según consta a fojas 132, y el mencionado recurso fue articulado el 07 de junio de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 136, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, sin perjuicio de la temporaneidad mencionada en el párrafo precedente, cabe resaltar que el recurso interpuso contra la Resolución N° 2689/21 CJPER, obrante a fojas 131 y vuelta, que rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 763/21 CJPER, dictada el 02 de febrero de 2021; y

Que, a fojas 139 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a fojas 143 lo hizo el Departamento de Asuntos Jurídicos quienes, de modo coincidente, expresaron que, en atención a la inadmisibilidad formal de su anterior presentación recursiva, no correspondía ingresar a la cuestión de fondo, conforme los fundamentos expuestos en la resolución hoy en crisis, ya que no debe perderse de vista que los plazos en el procedimiento administrativo son perentorios y fatales por imperio legal - Artículo 18° de la Ley N° 7060; y

Que, mediante Dictamen N° 0111/23, obrante a fojas 145/146 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del recurso de apelación jerárquica que el señor Russo interpuso contra la Resolución N° 2689/21 CJPER destacó, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas legales preopinantes en un sentido contrario a aquella; y

Que, el mencionado Organismo de Controlar estimó pertinente recordar que, como emerge de la lectura de la motivación y del Artículo 1° de la Resolución N° 2689/21 CJPER recurrida, ésta rechaza un recurso de revocatoria previamente deducido por el señor Russo contra la primigenia resolución que denegó inicialmente el reclamo, y ese rechazo se basó exclusivamente en la extemporaneidad de aquel recurso de revocatoria, por lo que, claramente, no se fundó en argumentos basados en un tratamiento y análisis de la materialidad del recurso o, en otras palabras, en argumentos de fondo tendientes a demostrarla improcedencia de la pretensión sustancial viabilizada en el reclamo inicial; y

Que, atento a ello, Fiscalía de Estado destacó que el presente recurso de apelación jerárquica, al manifestar la disconformidad del recurrente contra la decisión adversa a sus intereses adoptada en la Resolución N° 2689/21 CJPER, debió necesaria e inexcusablemente contener la expresión razonada de agravios dirigidos a conmover los fundamentos concretos de ese acto, es decir, argumentos dirigidos el demostrar que, contrariamente a lo sostenido en la motivación de esa resolución, el recurso de revocatoria había sido deducido dentro del plazo legal expresamente previsto a los fines de su interposición; y

Que, del memorial recursivo obrante a fojas 133/136, Fiscalía de Estado advirtió que los agravios en él expresados no guardan relación alguna con el fundamento de "extemporaneidad" que sustentó con exclusividad la decisión atacada. En efecto, el contenido del memorial recursivo no consiste en la expresión de argumentos dirigidos a conmover mediante una crítica razonada y concreta, los expuestos en la motivación del acto atacado y sobre cuya base se sostiene la decisión de rechazo del recurso por extemporáneo. Contrariamente, se trata de un escrito que insiste únicamente sobre argumentos de índole sustancial respecto de la pretensión viabilizada en el escrito de reclamo inicial, sin abordar la razón que decidió la suerte de su pretensión: la extemporaneidad del recurso de revocatoria otrora articulado; y

Que, siendo que los agravios expresados en el memorial recursivo no guardan relación con el fundamento de la decisión atacada, no poseen ninguna entidad para proceder a su revisión y eventual modificación en un sentido favorable a la pretensión sustancial del recurrente. La falta de expresión por parte del mismo de argumentos tendientes a rebatir concretamente los fundamentos del acto atacado, conlleva una deserción del recurso impetrado; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor manifestó que no corresponde en esta instancia abordar el tratamiento de los argumentos de fondo que el señor Russo expuso en su memorial a modo de agravios contra el acto atacado, puesto que ello importaría desconocer, sin justificación alguna, la firmeza de la Resolución N° 763/21 CJPER, puesto que ésta denegó el reclamo y no fue recurrida dentro del plazo establecido por la norma; y

Que, en este sentido, Fiscalía de Estado estimó válido recordar que la perentoriedad de los plazos significa que éstos son improrrogables, de manera que una vez vencidos, el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso, debe considerarse indefectiblemente perdido (Halperin, David: "El carácter obligatorio de los plazos en el

procedimiento administrativo nacional", en: Revista de la Administración Pública, Buenos Aires, 1980, N° 16, página 29), lo cual es de suma importancia en materia de recursos administrativos dado que éstos, por definición, consisten en la impugnación en término de un acto administrativo. Una vez vencidos los plazos para interponerlos, se perderá el derecho para articularlos, quedando el acto firme; y

Que, por la alegada firmeza de la Resolución N° 763/21 CJPER, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de los aspectos de fondo del reclamo, por resultar ello inoficioso al haber quedado consentido el acto acusatorio del presunto agravio y a efectos de no incurrir en contradicción, frente a una eventual postura defensiva a adoptar en sede judicial, todo lo que se desprende de jurisprudencia como "Correa de Ramos, Raquel c/Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativa", "Farizano, Jorge Oscar María c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa", "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativa", entre otras; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Miguel Ángel Russo; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Miguel Ángel Russo, DNI N° 17.775.596, con domicilio legal constituido en calle Artusi N° 1020 de la ciudad de Concepción del Uruguay y en calle Santa Fe N° 390, 3° piso, Departamento "C", de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2689/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de mayo de 2021, por resultar el mismo formalmente inadmisibles y en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3234 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Arnoldo Javier Valentini, DNI N° 13.587.343, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1208/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 06 de marzo de 2020, según consta a fojas 149, y el mencionado recurso fue articulado el 10 de marzo de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 150 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, el 1° de marzo de 2010, se presentó el señor Arnoldo Javier Valentini ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó que se le otorgara el beneficio de pensión al mérito artístico, su pretensión se originó en la obtención de una distinción con el Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral, otorgado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC); y

Que, dicha solicitud, fue denegada mediante el dictado de la Resolución N° 3222/1 CJPER, obrante a fojas 15/16, ya que de conformidad con lo informado por SADAIC, dicha distinción no revistaba el carácter de un Primer Premio Nacional, en virtud de lo cual se entendió que el señor Valentini no reunía los requisitos exigidos por la Ley N° 7849 y su Decreto Reglamentario N° 2966/87 GOB; y

Que, contra dicho acto, el señor Valentini interpuso un recurso de revocatoria, en el cual no expresó agravios, sino que incorporó un premio que no constaba en su presentación inicial, otorgado el 23 de abril de 2010, en el "Certamen Nacional de Cuentos del Paraná", por la obra "Evacuado 38"; y

Que, a fojas 28/29, mediante la Resolución N° 272/11 CJPER, se dispuso el rechazo del recurso y la procedencia a la reapertura del trámite administrativo a los efectos de analizarse el nuevo premio invocado; y

Que, luego de llevarse a cabo las intervenciones de rigor, se procedió al dictado de la Resolución N° 800/12 CJPER, obrante a fojas 43/44, denegándose el beneficio de pensión al mérito artístico por no haber acreditado la obtención de un primer premio nacional; y

Que, posteriormente, el interesado interpuso, a fojas 46, un recurso de gracia a los efectos de que se le conceda el beneficio peticionado, lo cual fue resuelto a fojas 54/55, a través del dictado de la Resolución N° 3684/12 CJPER rechazándose este recurso, por encontrarse todos los actos administrativos firmes y por no haber logrado modificar el criterio sostenido en instancias anteriores; y

Que, nuevamente, a fojas 63/65 y vuelta, peticionó la reapertura del procedimiento administrativo: en esta oportunidad, se fundó en el antecedente administrativo "Santiago Juan Satler", donde se pretende la pensión en virtud de haber obtenido un Premio de Reconocimiento a la Trayectoria Autoral otorgado por SADAIC, además citó el criterio sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en los autos "Hirald de Viscay". Dicha pretensión fue rechazada a través de la Resolución N° 4164/14 CJPER que obra a fojas 69/70; y

Que, finalmente, contra la mencionada resolución el señor Arnoldo Javier Valentini interpuso, a fojas 74/76 y vuelta, un recurso de apelación jerárquica; y

Que, conforme consta a fojas 110/117, mediante el Decreto N° 3886/16 MT de fecha 26 de diciembre de 2016, se resolvió hacer lugar al recurso de apelación jerárquica y la remisión de las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los fines de disponerse la reapertura del procedimiento administrativo y concederse el beneficio de pensión al mérito artístico a partir de la fecha de su dictado; y

Que, mediante la Resolución N° 1307/17 CJPER, obrante a fojas 121/122 se concedió, al señor Arnoldo Javier Valentini, el beneficio de pensión al mérito artístico, a partir del 26 de diciembre de 2016, fecha del dictado del Decreto N° 3886/ 16 MT; y

Que, a fojas 124 y vuelta, el beneficiario peticionó el pago retroactivo de la prestación otorgada, en tal sentido consideró que la misma debía liquidarse y abonarse retroactivamente 02 (dos) años para atrás contados desde la fecha de su reclamo, efectuado el 06 de septiembre de 2010 o desde la reapertura del procedimiento administrativo, y no desde la fecha del dictado del Decreto N° 3886/16 MT, a través del cual se le hizo lugar y concedió su petición. Citó en fundamento a su postura el antecedente jurisprudencial "Hirald de Viscay, María Cristina c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que, posteriormente, según consta fojas 130 y vuelta, reiteró su solicitud y planteó recurso de revocatoria, reiterando los mismos argumentos señalados anteriormente; y

Que, a fojas 132 y vuelta, el Área Central Jurídico del Organismo Previsional, al tomar intervención, sostuvo el rechazo del recurso, señalando que la fecha a partir de la cual se dispuso la pensión surgió de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3886/16 MT. Asimismo, destacó dos cuestiones relevantes: por un lado que se estaba ante un beneficio graciable, por lo tanto, no hubo ningún aporte al sistema previsional por parte del actor y, por otra parte, que la pensión se obtiene a partir de la resolución emanada por la Presidencia de dicho Organismo, siendo dicho acto administrativo constitutivo de derecho; y

Que, en consideración a lo expresado, se dictó la Resolución N° 1208/20 CJPER, obrante a fojas 148, por medio de la cual se rechazó el referido recurso de revocatoria; y

Que contra dicho acto administrativo, el señor Arnoldo Javier Valentín interpuso, a fojas 150 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual aseveró que debía abonarse el beneficio previsional retroactivamente dos (02) años para atrás a su reclamo, ya que en ese momento reunía los requisitos imprescindibles para su obtención; expresó que su omisión vulneraba principios constitucionales, transgrediendo específicamente el derecho a la igualdad reconocido en Artículo 16° de la Constitución Nacional dado que así lo había resuelto el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Hirald de Viscay"; y

Que, a fojas 158/159 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien y, a fojas 163/165, lo hizo la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes coincidentemente se expidieron sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica incoado por el señor Valentini; y

Que, a fojas 167/172 y vuelta, mediante Dictamen N° 0227/22, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, referenció los agravios expresados por el recurrente en su memorial recursivo. Así manifestó que tras la atenta lectura del memorial recursivo, advirtió que el único agravio expresado por el señor Valentini refiere a su disconformidad respecto de la decisión de liquidarle el beneficio que se le ha concedido, desde la fecha de emisión del Decreto N° 3886/16 MT, y no con retroactividad a un hito anterior del trámite, cual es la fecha de su reclamo inicial, presentado el 1° de marzo de 2010 (como surge de fojas 01 vuelta); y

Que, en este entendimiento, el recurrente petitionó, concretamente, que se haga lugar al recurso y se ordene el pago a su favor del retroactivo del beneficio "... desde la fecha del reclamo ante la entidad previsional y hasta el dictado del Decreto de Gobernación N° 3886/2016". En apoyo de su posición, afirmó que el decreto referido "... no establece el plazo desde el cual deben liquidarme el beneficio", y aseveró que, de acuerdo con el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en autos "Hirald de Viscay...", el beneficio debe serle concedido con retroactividad a la fecha de presentación de la solicitud del mismo. Sostuvo también que la falta de pago del retroactivo violenta en forma manifiesta la igualdad amparada por el Artículo 16° de la Constitución Nacional, puesto que, por aplicación del criterio judicial adoptado en la causa referida, se ha concedido el beneficio a otros reclamantes, con retroactividad a la fecha de su solicitud; y

Que, enunciado el agravio expresado por el recurrente, Fiscalía de Estado anticipó opinión adversa a la procedencia del recurso incoado. Ello así, por compartirse los argumentos expresados desde el Área Central Jurídica del Organismo Previsional en sus dos intervenciones (dictamen de fojas 132 y vuelta, y dictamen de fojas 158/159 y vuelta) en el marco de esta instancia recursiva posterior a la emisión del Decreto N° 3886/16 MT y de la Resolución N° 1307/17 CJPER, emitida como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2° del primero; por consiguiente, razones de celeridad y economía del trámite dicho Organismo se remitió a la lectura de aquellos dictámenes y a ratificar los argumentos desarrollados en los mismos, haciéndolos parte de su dictamen; y

Que, sin perjuicio de ello consideró válido adicionar que el recurrente, en su memorial recursivo, incurre en una falacia al afirmar que el Decreto N° 3886/16 MT, no establece desde cuándo debe ser liquidado el haber de pensión no contributiva que se le ha otorgado. Contrariamente a lo erróneamente afirmado por el señor Valentini, el Decreto N° 3886/16 MT expresamente ordena en su Artículo 2°: "Remítanse las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de disponer la reapertura del procedimiento y conceder el beneficio de pensión al mérito artístico al Sr. Arnoldo Javier Valentini, a partir de la fecha del presente"; y

Que, el Decreto N° 3886/16 MT, fue emitido el 26 de diciembre de 2016; y

Que, Fiscalía de Estado expresó que si bien no se soslaya que no emerge de las presentes fecha exacta de notificación al recurrente del mentado decreto, sí surge de las presentes que la cédula de notificación, anexa a fojas 118, fue dirigida al recurrente a los fines de poner en su conocimiento el Decreto N° 3886/16 MT; que contra este decreto, el recurrente no dedujo recurso alguno (ni tempestiva ni tardíamente) y, a su vez, en su escrito recursivo, el artista cuenta de hallarse en perfecto conocimiento del citado acto. Así el Decreto N° 3886/16 MT, que expresamente establece que el beneficio debe liquidarse desde la fecha de su emisión, es decir, a partir del 26 de diciembre de 2016, ha adquirido firmeza; y

Que, por otra parte, la Resolución N° 1307/17 CJPER, obrante a fojas 121/122, al ordenar la concesión del beneficio a favor del artista recurrente y disponer que su alta fuera instrumentada con retroactividad al 26 de diciembre de 2016, no ha hecho sino dar cumplimiento a la orden impartida por la Máxima Autoridad Administrativa en el Decreto N° 3886/16 MT, el que nunca fuera cuestionado por el recurrente; y

Que, en efecto la Resolución N° 1307/17 CJPER se circunscribió a dar cumplimiento a una decisión del señor Gobernador, no consistiendo en el acto administrativo por el que se adoptara originaria o inicialmente tal decisión; y

Que, en este sentido, resulta muy claro su Artículo 2°: "... Cumplido al Área Liquidaciones para instrumentar el alta del beneficio a partir del 26-12-16 fecha del Decreto N° 3886/16 MT"; y

Que, a su vez, el mencionado Organismo de Contralor recordó que la citada Resolución N° 1307/17 CJPER, fue notificada al recurrente el 21 de abril de 2017, conforme surge a fojas 123, quien el 25 de abril de 2017, según obra a fojas 124 y vuelta, presentó una solicitud de revisión de la fecha de alta adoptada para la liquidación del beneficio; y

Que, esta presentación fue nominada por el Sr. Valentini como “solicitud”. En este sentido, Fiscalía de Estado resaltó lo consignado como referencia del escrito, en el encabezado de la página, y los de los apartados “objeto” y “petitorio”; y

Que, en el apartado “II, Procedencia formal”, el artista recurrente expresó que la fecha inicial para la liquidación se debió, seguramente, a “... un yerro tipográfico...”. Esta presentación calificada como “solicitud” fue interpretada y reencauzada por decisión del Organismo Previsional, es decir, de oficio, como un “recurso de revocatoria” contra la Resolución N° 1307/17 CJPER. Y, canalizada así, se sugirió su desestimación atento a que, como insistentemente se ha referido en los párrafos anteriores, este acto no importó la adopción de decisión alguna sobre la fecha de alta del beneficio, sino que supuso dar cumplimiento a una orden en tal sentido, impartida por la Superioridad mediante decreto anterior, que fuera notificado al recurrente y no atacado por él, adquiriendo firmeza; y

Que, en cuanto a ello, Fiscalía de Estado expresó compartir lo argumentado en el dictamen emitido a fojas 132 y vuelta, por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para sustentar su sugerencia adversa a la procedencia de la pretensión sustancial de alta del beneficio a fecha anterior a la ordenada por el Decreto N° 3886/16 MT, concluyendo en la inadmisibilidad del “recurso” impetrado en razón de que la Resolución N° 1307/17 CJPER, se limitó a cumplir una orden anterior emanada de la Superioridad, y firme; y

Que, a su vez, consideró pertinente referir que, tal como se advierte a partir de la lectura del memorial de interposición del recurso de apelación jerárquica, agregada a fojas 150 y vuelta, y tal como también emerge del cotejo de ese escrito con el de escrito de solicitud o “recurso de revocatoria” agregado a fojas 124 y vuelta, el primero se circunscribe a reiterar lo argumentado en este último, sin contener una crítica razonada y concreta de los puntuales fundamentos que se expresan en la Resolución N° 1208/20 CJPER, recurrida; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado entendió necesario señalar enfáticamente que la decisión adoptada en el Decreto N° 3886/16 MT, respecto de la fecha de alta del beneficio, se compadece con el que dicho Organismo sostiene sobre este aspecto en particular y que ha sido adoptado al abordar el tratamiento de casos que presentar cierta similitud con el presente, por cuanto versan sobre pretensiones vinculadas al término inicial para el reconocimiento del beneficio de referencia; y

Que, si bien el mentado criterio ha sido expuesto en detalle en anteriores dictámenes, entendió válido resaltar algunos de tales argumentos, a fin de correlacionar tal criterio con el presente caso concreto; y

Que, así, resaltó como fundamental y determinante la consideración acerca de la naturaleza no contributiva del particular beneficio previsional concedido al recurrente, sumado a la ponderación sobre la ausencia de previsión expresa en el marco regulatorio de esta particular pensión relativa al momento a partir del cual debe efectivizarse la liquidación del beneficio a tenor del texto de la Ley N° 7849 y de su Decreto Reglamentario N° 2966/87 GOB; y

Que, destacó que el régimen general de previsión social instituido por la Ley N° 8732 regula beneficios de naturaleza contributiva, ésto es: beneficios por los que los afiliados han efectuado aportes (también llamados “cotizaciones al sistema”) previamente. No es éste el caso del particular régimen que instituye el beneficio otorgado al hoy recurrente, de naturaleza no contributiva, lo cual resulta una característica definitoria para resolver el presente planteo, toda vez que ello no permite afirmar que el eventual beneficiario tenga un derecho adquirido ni garantizado por el ordenamiento a que el beneficio le sea otorgado y abonado en forma inmediata a su requerimiento; y

Que, ello así, Fiscalía de Estado recordó que tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Constitución Nacional no impone una versión reglamentaria en materia de jubilaciones, como así tampoco lo ha hecho nuestra Constitución Provincial, estableciendo como único límite la salvaguarda de las pautas de proporcionalidad y movilidad (Artículo 14° bis de la constitución Nacional y Artículo 19° de la Constitución Provincial); de ello se sigue que, en principio, no existe jubilariorio especial - como lo es el régimen que instituye la Pensión al Mérito Artístico, cuya institución no obedece a un imperativo constitucional, pueda establecerse una

oportunidad para el otorgamiento y alta efectiva de las prestaciones emergentes del sistema distinta del momento en que el beneficiario: a) inicie el trámite respectivo para acceder al beneficio en cuestión, o b) acredite la reunión de todos los extremos exigidos por la normativa (si este momento es posterior al inicio del trámite o presentación de la solicitud de concesión del beneficio), o c) solicite la reapertura del trámite; y

Que, el hecho de que el régimen de previsión general de la provincia establecido por la Ley N° 8732 previera en el derogado Artículo 60°, el pago de los beneficios de pensión con retroactividad o la fecha de solicitud del beneficio o que, en su Artículo 93°, el texto vigente de la norma establezca que en los casos de reapertura del trámite, el beneficio deba ser liquidado con retroactividad a la fecha de solicitud de tal reapertura, no determina extender sus alcances a un régimen previsional especial como el sub-examen, regido por normas propias que atienden a sus notas particulares; y

Que, el criterio restrictivo acerca de los alcances de los regímenes previsionales no contributivos como el de marras, ha sido remarcado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en la causa “Estado Provincial c/Netto Argelia Florencia s/Acción de Lesividad”, en la cual se discutió la remisión que la Ley N° 9000 (Régimen Especial de Jubilación Anticipada) hacía a la Ley N° 8732, concluyendo el Máximo Tribunal de la Provincia que en cuanto a la liquidación del haber de pasividad debía prevalecer el régimen especial excluyendo al general; y

Que, por ello, corresponde hacerse especial hincapié en que la Ley N° 7849 no prevé ni la aplicación subsidiaria, ni contiene remisión expresa a la Ley N° 8732 con relación a los aspectos no regulados en ellas; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado consideró acertado acudir al estudio comparado de otros sub-sistemas previsionales que instituyen regímenes especiales y crean beneficios similares al creado por la Ley N° 7849, esto es, beneficios de naturaleza no contributiva, remarcando que, en su opinión, es éste el primer parámetro que debe contemplarse para abordar un análisis tendiente a la integración analógica de la norma que presenta el vacío a llenar. En efecto, expresó que debía atenderse a la naturaleza del régimen particular considerado, puesto que es ella la que define la esencia, la sustancia del régimen, la base a la cual deben conformarse o con la cual se debe armonizar las soluciones que se pretendan instituir. Esto no supone, desde ninguna perspectiva, obviar la naturaleza alimentaria del régimen; y

Que, el estudio comparado de diversas normas sancionadas tanto por el Congreso de la Nación como por la Legislatura de las distintas provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires evidencia que, éstos, en su gran mayoría no contienen una regulación expresa sobre el particular aspecto analizado, es decir, sobre el momento a partir del cual debe liquidarse el beneficio no contributivo instituido. Por ello, evidentemente, la solución aplicada en cada jurisdicción y para tales regímenes, ha de ser la resultante de decisiones adoptados en sus decretos reglamentarios o aún de la práctica administrativa y jurisdiccional; y

Que, Fiscalía de Estado trajo a colación la Ley Nacional N° 13478, que instituye pensiones no contributivos a la vejez y por invalidez, y que fuera reglamentada por el Decreto N° 432/1997; éste, en su Capítulo III, Artículo 6°, en relación con el haber de la prestación, su liquidación y pago, prevé: “El haber de la prestación se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 16472 y Decreto N° 2344/78, y se devengará a partir del día primero (1°) del mes siguiente al de la fecha de la resolución ministerial que la acuerda”; y

Que, la solución que se propició adoptar, no carece de antecedentes normativos, amén de apreciarse como la más ajustada a la naturaleza y finalidad del sistema de la Ley N° 7849; y

Que, por otra parte, Fiscalía de Estado consideró que el criterio hermenéutico amplio aplicable en materia previsional, cede su lugar a un criterio restrictivo (y no amplio ni extensivo) en el caso de sub-sistemas previsionales no contributivos, tal como lo han sostenido nuestros tribunales en numerosos fallos; y

Que, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en anterior composición, al expedirse con relación a las causas promovidas por actoras titulares del beneficio de “amas de casa”, mediante sentencias tales como la recaída en autos “Astorga, Albina...” (sentencia por la que se rechazó la demanda, fechada 14 de febrero de 2014), en la que en el voto de la mayoría, se afirmó: “Asimismo, y si bien lo antes expuesto es suficiente a fin de repeler el planteo de inconstitucionalidad, he de agregar que en el caso, tampoco existe violación al principio de igualdad ya que los beneficiarios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos - Ley N° 8732- no se encuentran en iguales condiciones a las beneficiarias del Régimen Jubilatorio de Amas de Casas, ya que éste último se trata de un régimen especial que excluye al general, y prueba de ello es que el Art. 21 de la Ley N° 8107

estableció que: “Subsidiariamente y en tanto no se opongan a la presente, serán de aplicación las normas de la Ley N° 5730 - actualmente Ley N° 8732 - y sus modificatorias...”; y

Que, además se expresó: “Por otro lado, la CSJN ha sentado doctrina a este respecto señalando que este tipo de regímenes deben ser interpretados de manera restrictiva, sostuvo así que “... la correcta inteligencia que cabe asignar a normas que consagran beneficios previsionales de excepción, como son los que reclama el apelante, no se aviene con las reglas amplias de interpretación establecidas respecto de los sistemas jubilatorios ordinarios, pues median obvias razones de justicia que impiden evaluar ambos regímenes por las mismas pautas; en consecuencia, resulta adecuado a la índole del beneficio perseguido dilucidar la cuestión con un criterio estricto y riguroso” (Fallos: 300:236, Considerando 4°; también, entre muchos otros, Fallos: 301:1173, Considerando 5°; 302:363, Considerandos 11/13). “En la mayoría de los casos, ese estándar se ha aplicado con el fin de no extender los beneficios del sistema excepcional a quienes no resulten titulares de ellos por expresa disposición legal (confr., por ejemplo, Fallos: 311:1551, página 1555, y sus citas). Mas su operatividad excede tal ámbito y se extiende también a las condiciones en las que el beneficio es concedido (confr., por ejemplo, Fallos: 303:1214, en especial páginas 1215/1216). (Fallos 320:1746 y sus citas - el destacado me pertenece - y 325:487)”. (Del voto del señor Vocal Dr. Pérez Ducasse); y

Que, en este sentido, Fiscalía de Estado entendió válido volver a la lectura del texto íntegro de la Ley N° 7849 (así como de normas análogas en el orden nacional o de las distintas jurisdiccionales provinciales), puesto que ella da cuenta de que todos estos sistemas responder a la finalidad de premiar el mérito, mas, tratándose de sistemas no contributivos, evidencian la finalidad de evitar la indebida extensión de beneficios y su administración nacional mediante la medida programación de su otorgamiento y liquidación, revelándose la voluntad indubitable del legislador de restringir con parámetros claros y mediante una lógica comprensible y evidente, el acceso a los beneficios instituidos; y

Que, asimismo y a modo ilustrativo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el Artículo 5° de la Ley N° 5258 titulada “Régimen de reconocimiento a la trayectoria y mérito artístico”, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Catamarca: “Artículo 5.- Los beneficios correspondientes al mérito artístico, son incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio ya sea jubilatorio, de retiro o de pensión nacional, provincial o municipal, como también empleado público o privado en relación de dependencia, En el primer año de vigencia de la ley se otorgarán hasta un máximo de 12 (doce) beneficios. En los años siguientes no más de 5 (cinco) por año”. De cuya lectura se advierte, la voluntad de restringir el acceso a beneficios para evitar una indebida extensión en relación a un sistema que no se sostiene sobre la base de aportes previos de los beneficiarios, emerge evidente de expresas previsiones normativas, por lo que deviene absolutamente lógico que el criterio interpretativo de la norma no sea amplio o extensivo, sino que resulte restrictivo, de modo tal de armonizar con la intencionalidad del legislador y la finalidad tenida en miras al instituir el sistema; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica incoado por contra la Resolución N° 1208/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Arnoldo Javier Valentini, DNI N° 13.587.343, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez N° 484 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1208/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de marzo de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3252 MT

RECONOCIENDO AGENTE

Paraná, 18 de septiembre de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se interesa el reconocimiento y pago a la señora Nora Carina Leiva, DNI N° 25.287.623, por la atención de la Delegación Departamental de Trabajo Diamante, en el período comprendido desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 28 de abril de 2023 y desde el 02 de mayo de 2023 al 11 de julio de 2023, atento a que su titular, señor Luis Mario Manganelli, DNI N° 05.886.532, hizo uso de la licencia anual ordinaria; y

Que, las funciones en cuestión se encuentran contempladas en la estructura orgánica vigente de la repartición aprobada por Decreto N° 629/00 MGJE; y

Que, a fojas 13, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 17, tomó intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación; y

Que, a fojas 19 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, se expidió sin realizar objeciones jurídicas; y

Que, ha tomado intervención de competencia la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia realizando, a fojas 23, el cálculo del costo y, a fojas 24, la pertinente reserva preventiva de crédito, debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese a la Agente Nora Carina Leiva, DNI N° 25.287.623, la atención provisoria de la Delegación Departamental de Trabajo Diamante, por el período comprendido desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 28 de abril de 2023 y desde el 02 de mayo de 2023 al 11 de julio de 2023, en que su titular, señor Luis Mario Manganelli, DNI N° 05.886.532, hizo uso de la licencia anual ordinaria, asistiéndole derecho, por dichos períodos, al pago del adicional por Responsabilidad Funcional de conformidad a los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjursidicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.-

Art. 3º. - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar la diferencia salarial correspondiente al adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 3253 MT

Paraná, 18 de septiembre de 2023

Otorgando a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, el "adicional por Dedicación Exclusiva Chóferes", al servicio exclusivo del señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, al señor José Edgardo Martínez, DNI N° 18.459.618, Legajo Personal N° 160.441, conforme lo expuesto en el presente.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar las acciones tendientes a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del señor José Edgardo Martínez, los importes devengados en concepto del adicional que se reconoce y otorga a su favor, conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)****RESOLUCION N° 348 UEP**

Paraná, 5 de mayo de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 1.293.504,51, de la Obra: Construcción de sala de nivel inicial y refacciones sanitarias Esc. Primaria N° 5 "Patricios", Aldea Protestante, Dpto. Diamante, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 13/2021, adjudicada a la empresa CYME SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado en el Artículo precedente por la suma de \$ 1.293.504,51.-

RESOLUCION N° 349 UEP

Paraná, 5 de mayo de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de abril de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y el Ingeniero en Construcciones Bidart Federico Edgardo, DNI N° 13.815.243, en el cargo de Asesor en Higiene y Seguridad, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2022, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente decreto, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 350 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N°2 presentada por la Empresa "GC Ingeniería S.A.S.", correspondiente a la obra: Solicitud de Cotización N° 18/2021 "Obra por emergencia COVID 19 MR 1024, Escuela N° 71 "Crucero ARA Gral. Belgrano" - Localidad Las Tunas - Dpto Paraná - Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de Marzo de 2022 por el monto de \$ 238.057,64, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 11.902,88;

RESOLUCION N° 351 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2022

No admitiendo la adecuación provisoria N° 1 solicitada por la Empresa "Flores Sandra Catalina", correspondiente a la obra: Solicitud de Cotización 19/2021, Emergencia COVID 19-RM 1024 construcción de aula y galerías Esc. Sec. N° 7 "Félix Alfredo Rico" - Feliciano - Dpto. San José de Feliciano, con mes base Octubre de 2021 y mes de corte Febrero de 2022, quedando a la espera de una nueva presentación de adecuación provisoria conservando mes base y modificando mes de corte a uno posterior a la fecha de firma de contrato.

RESOLUCION N° 352 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2022

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización N° 36/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Construcción de Laboratorio Escuela Secundaria N° 2 "Juan De Mata Ibáñez" de la localidad de Rincón Doll, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización, los cuales como anexo forman parte de la presente.-

Autorizando la Solicitud de cotización N° 36/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Obra: Construcción de Laboratorio Escuela Secundaria N° 2 "Juan De Mata Ibáñez" de la localidad de Rincón Doll, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 353 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización N° 08/2022, Obras de Emergencia Covid 19 - RM 1024, para la Obra: Escuela N° 18 "Aconcagua", instalación desagües cloacales, pluviales y reparaciones varias, localidad de Estancia Grande, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado en este texto legal.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a Chezzi Eduardo Marcelo por la suma de \$ 7.199.328,85, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 354 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2022

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización N° 34/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Nueva Sala de Nivel Inicial y Cerco Perimetral Escuela N° 7 "Esteban Echeverría" de la localidad de Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización, los cuales como anexo forman parte de la presente.-

Autorizando la Solicitud de cotización N° 34/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Obra Nueva Sala de Nivel Inicial y Cerco Perimetral Escuela N° 7 "Esteban Echeverría" de la localidad de Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 355 UEP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 6 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución N° 600/21 UEP, de fecha 02 de Noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 600/21 UEP, se autorizó la Solicitud de Cotización de Precios N° 23/2021 correspondiente a la Escuela N° 16 "Lisandro de la Torre", de la localidad de Paraje El Sauce, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos; y

Que en esta instancia debería rectificarse el Artículo 3° por el cual se imputaba el gasto correspondiente a la referida contratación, en virtud de que el ejercicio contable 2021 se encuentra cerrado, debiendo imputarse el mismo al ejercicio 2022; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 600/21 UEP, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Imputar el gasto autorizado en el Artículo 2° a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 del presupuesto 2022 - (\$ 6.289.898,07)".

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 356 UEP

AUTORIZANDO LLAMADO A COTIZACION

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

La necesidad de contratar en alquiler cinco (5) cocheras para los vehículos que posee ésta Unidad Ejecutora Provincial, por el término de seis (6) meses;

CONSIDERANDO:

Que debido al monto total de pesos trescientos nueve mil con 00/100 (\$ 309.000,00) que se estima para la mencionada contratación, se debería autorizar un llamado a "Solicitud de Cotización"; y

Que la Dirección de Administración de la U.E.P. y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención que les compete; y

Que corresponde encuadrar la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y el decreto de actualización N° 3285/21 MEHF; y

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1.- Autorizar un llamado a "Solicitud de Cotización" para contratar el alquiler cinco (5) cocheras para los vehículos que posee ésta Unidad Ejecutora Provincial, por el término de seis (6) meses.-

Artículo N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 309.000,00.-

Artículo N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 357 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 10 correspondiente al mes de enero de 2022 por un valor total de \$ 3.444.273,51 y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de \$ 1.033.282,05, y retener la suma de \$ 996.304,42 en concepto de multa según lo expuesto en los considerandos de la presente, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.414.687,04 de la Obra: Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2020, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 1.414.687,04.-

RESOLUCION N° 358 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2022

Aprobando lo actuado en el llamado a la Licitación Pública 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 1 UENI A/C en Crespo - Dpto. Paraná; Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; y Renglón N° 5 UENI A/C en Seguí; Provincia de Entre Ríos-Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines.-

Adjudicando la contratación del Renglón N° 2, por la suma de \$ 151.420.656,21 a la firma "INCAR S.A.", el Renglón N° 3, por la suma de \$ 145.968.865,66 a la empresa "Peterson Orlando José María"; el Renglón N° 4 por la suma de \$ 141.570.797,56 a la empresa "Peterson Orlando José María" y el Renglón N° 5 por el monto de \$ 80.494.835,43 a la empresa "GLG Construcciones S.A." por cumplimentar con lo establecido en el Pliego de

Bases y Condiciones Generales por ser conveniente a los intereses del Estado; y declarar fracasado el Renglón N° 1 ya que la oferta presentada supera el Presupuesto Oficial actualizado en más de un 20%.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicando a las firmas adjudicatarias lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

RESOLUCION N° 359 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Autorizando el cierre de la Cuenta Corriente bancaria N° 612913/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. denominada "Segundo Programa de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II".

La Unidad Ejecutora Provincial efectuará la correspondiente comunicación al Nuevo Banco de Entre Ríos SA y a la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, para el cierre de la Cuenta Corriente bancaria mencionada en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 360 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Aprobando la Adecuación Provisoria Adicionales de Precios 1 a 5 presentada por la Empresa "Volker Construcciones", correspondiente a la obra: Licitación Pública N° 02/2020, Terminación UENI A/C en Chajarí - Depto. Federación - Renglón 1, Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de Setiembre de 2020 por el monto de (\$ 101.344,74-), (\$ 39.168,43), (\$ 32.197,75), (\$ 5.287,73) y, (\$ 5.956,66) respectivamente, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 8.668,99;

RESOLUCION N° 361 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 3 presentada por la Empresa "INCAR de Flores Sandra C.", correspondiente a la obra: Terminación Esc. N° 15 "San Antonio" - Loc. Chajarí - Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de Marzo de 2022 por el monto de \$ 9.260.773,65.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "D'Agostino Petronila s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONILA D'AGOSTINO, M.I.: 5.376.043, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 13/06/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047723 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer María Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELISA MAYER, M.I. 6.276.007, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 03-08-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 19 de septiembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047778 1 v./28/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Del Pilar Villa De Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pérez Bernardo Rómulo Ramón - Prinsich Elena s/ Sucesorio ab intestato" N° 18379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA PRINSICH, D.N.I. N° 3.939.805, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande - Departamento Paraná, en fecha 09/02/2023.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de diciembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00047780 1 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fachal Vicente Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE GUSTAVO FACHAL, M.I. 5.090.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23-11-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 29 de noviembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047785 1 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Fernando Yusef s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO YUSEF DOMINGUEZ, M.I. 31.862.166, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 15-10-2023 Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 19 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047786 1 v./28/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vallory Celso Sixto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15868), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CELSO SIXTO VALLORY, -D.N.I. No 05.792.789-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Luis F. Cettour N° 2370, San José, fallecido el día 10 de Junio de 1999, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celso Sixto Vallory -M.I. N° 05.792.789-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 18 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047728 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Allemand Pedro Leonel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15829), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO LEONEL ALLEMAND, -D.N.I. N° 05.806.997-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 1598, San José, fallecido el día 12 de Junio de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Leonel Allemand - D.N.I N° 5.806.997-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 6 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047739 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Sucetti María Erlinda - Follonier Salvador Ramón s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15838), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARÍA ERLINDA SUCETTI, -D.N.I. N° 05.039.161-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 415, Colón, fallecida el día 1 de diciembre de 2000, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y SALVADOR RAMON FOLLONIER, -D.N.I. N° 01.868.848-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 415, Colón, fallecido el día 7 de Noviembre de 2002, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Erlinda Succetti - D.N.I. N° 05.039.161- y Salvador Ramón Follonier -D.N.I. N° 01.868.848-, vecinos que fueron de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 18 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00047760 3 v./29/12/2023

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHMIDT ENRIQUETA y NUÑEZ LORENZO CLARO, D.N.I. N° 5.402.664 y D.N.I. N° 5.820.184, fallecidos el 20 de septiembre de 2016 y 1 de Junio 2021, respectivamente, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E.R.).

Autos: “Schmidt, Enriqueta y Nuñez, Lorenzo Claro-Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 7851/23) “Concordia, 07 de agosto de 2023. Visto...:Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Carlos Lorenzo Nuñez y Alicia Beatriz Nuñez en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Susana Teresita Piedra Buena, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Enriqueta Schmidt, D.N.I. N° 5.402.664 y Lorenzo Claro Nuñez, D.N.I. N° 5.820.184, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el promocional, arbitrar los medios necesarios para dar con el domicilio de Paula Nélica Nuñez, Gloria Ester Nuñez, Enrique Raúl Nuñez, Perla Blanca Nuñez y Eric Nuñez a los fines de su citación. 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 7... 8... 9...10... Justo José de Urquiza - Juez.-

José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047718 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Franzoi, Amelia Inés y Bortagaray, Agustín Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n°10574), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMELIA INÉS FRANZOI, DNI n° 4.597.361, fallecida en Concordia, el día 10/12/2015; y de AGUSTÍN OSCAR BORTAGARAY, DNI n°5.815.616, fallecido en Concordia el día 21/01/2023, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de diciembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Amelia Inés Franzoi, DNI N° 4.597.361, fallecida en Concordia el día 10 de diciembre de 2015, y de Agustín Oscar Bortagaray, DNI N° 5.815.616, fallecido en Concordia el 21 de enero de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 15 de diciembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047731 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti-Provisorio-; en los autos: “Lapalma, Juana Elena s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 7924, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña JUANA ELENA LAPALMA, Argentina, D.N.I. N° 3.284.602, nacida en la Ciudad de Federación, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos el 21/10/1936; y que falleciera en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 22 de Julio de 2023; todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de octubre de 2023 Visto: ...; Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juana Elena Lapalma, D.N.I. N° 3.284.602, vecina que fue de esta ciudad.-; 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...-Fdo. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N°33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-."

Concordia, 21 de Noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047746 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Carnevalini, Lorena Mariana y Carnevalini, Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n° 10563)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LORENA MARIANA CARNEVALINI, D.N.I. N°22.660.458 y de ROBERTO DANIEL CARNEVALINI, DNI N°8.418.334, fallecidos en la ciudad de Concordia, E. Ríos, el día 15 de Agosto de 2018 y 21 de Octubre de 2018, respectivamente, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lorena Mariana Carnevalini, DNI n° 22.660.458, fallecida en Concordia el día 15/08/2018 y de Roberto Daniel Carnevalini, DNI n°8.418.334, fallecido en Concordia el día 21/10/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(...)Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 1 de diciembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047747 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre N°26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Boero, Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°7959), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO BOERO, D.N.I. 5.815.654, fallecido en la ciudad de Concordia, E. Ríos, el día 15 de Julio de 2023, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de diciembre de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Alberto Boero, D.N.I. N° 5.815.654, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-."

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 6 de Diciembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047748 3 v./29/12/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre N°26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: “Pessolani, Celia María Virginia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7956), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA VIRGINIA PESSOLANI, M.I. N°6.238.682, fallecida en la ciudad de Concordia, E. Rios, el día 11 de Octubre de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de noviembre de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celia María Virginia Pessolani, D.N.I. N° 6.238.682, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ...11.- ... 12.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de Noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047749 3 v./29/12/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y del suscripto, respectivamente, en autos: “Rodas, Aniceto y Piriz, Delia Elida s/ Sucesorio ab intestato” N°13873), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANICETO RODAS -DNI N° 92028757 y de DELIA ÉLIDA PIRIZ -DNI N° 5028263, vecinos que fueran de esta ciudad, ocurridos en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

“Concordia, 31 de agosto de 2022.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...”.-Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe.- Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 4 de diciembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047750 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “Pérez, Olga Isabel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11364), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA ISABEL PEREZ - DNI. N° 5.322.240 fallecida en fecha 25/03/2023 vecinos que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de diciembre de 2023 Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carmelo Vallejos, M.I. N° 1.880.560; Ramón Vallejos, M.I. N° 5.823.127; Francisca Valdez, M.I. N° 5.028.379; Olga Esther Altamirano, DNI N° 3.556.238 y Gladys Nélide Vallejos, DNI N° 3.807.403, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio...- 5.- Citar...- 6.- Acreditar...- 7.- Tener...- 8.-...- 9.- Hacer saber...- 10.- Dar...- 11.- Notificar...- 12.- Tener...- 13.- Mandar...- 14.- Modificar...- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 20 de Diciembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047762 3 v./29/12/2023

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Sinise, Miguel Angel - Cutro, Donata María s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N°14237) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Juan Antonio Sinise y Carlos Roberto Sinise, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DONATA MARÍA CUTRO – DNI. MI. 5.026.126 fallecida el día 12/07/2001 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de octubre de 2023. Visto y Considerando:...- Resuelvo:...- 1.- Agregar...- 2.- Hacer saber...- 3.- Tener...- 4.- Disponer...- 5.- Refoliar y recaratular ...- 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Donata María Cutro -MI. 5.026.126-, vecina que fuera de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a: Juan Antonio Sinise y Carlos Roberto Sinise, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 8.- Tener presente...- 9.- Dar...- 10.- Librar oficio...- 11.- Dar intervención...- 12.- Comunicar...- 13.- Hacer saber...- 14.- No hacer lugar...- Regístrese y Notifíquese.” Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.

Concordia, 23 de Noviembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047763 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 28, 1° Piso, de la ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO AMERICO OBERTTI, D.N.I. N° 8.415.300, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 24 de Diciembre de 2.022, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados “Oberti, Mario Americo - Sucesorio ab intestato”, Exte. N° 14.290, Correo Electrónico: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 12 de diciembre de 2023. Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Leonarda Vicenta Riquelme -DNI N° 5.272.090-, Sandra Marcela Oberti -DNI N° 18.141.208- y Mario Esteban Oberti -DNI N° 22.660.665-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Guillermo Alberto Melchior, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Américo Oberti -DNI N° M 8.415.300- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- 7... 8.-...” Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 18 de diciembre de 2.023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047765 3 v./29/12/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schenhals Walter Nelson s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WALTER NELSON

SCHENHALS - DNI N°25.468.585, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 10 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Diamante, 09 de agosto de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00047735 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Alberto Arturo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ARTURO WAGNER - DNI N°13.024.480, vecino que fuera de Aldea Protestante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 14 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047776 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Santucho Paula Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAULA ISABEL SANTUCHO - DNI N° 10.071.232, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo -depto. Paraná- en fecha 13 de abril de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 18 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047777 3 v./02/01/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vicentín Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL VISENTIN - DNI N° 05.947.077, vecino que fuera de la localidad de Oro Verde -depto. Paraná, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - depto. Paraná- en fecha 23 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047796 3 v./02/01/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Comparin, Fabián Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15123/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FABIAN ANDRES COMPARIN, de FABIAN ANDRES COMPARIN, DNI N° 24.281.608, fallecido en Chajarí, el día 10/06/2020, en Chajarí, domiciliado en Italia N° 242, de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de diciembre de 2023. Por presentados Ramona Elena Rodriguez, Marilina Anabel Comparin y Nicolás Andres Comparin, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Fabian Andres Comparin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena – Juez”.

Chajarí, 11 de diciembre de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047773 3 v./29/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Paoli, Angélica Griselda s/ Sucesorio ab intestato (hoy: acumulado Buffet, Mario Jorge s/ Sucesorio ab intestato)” Expte. N° 13746/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO JORGE BUFFET, DNI N° Documento Nacional Identidad 13.718.222, fallecido el día 21 de septiembre de 2023, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 3 de noviembre de 2023....Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Mario Jorge Buffet, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de noviembre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00047792 3 v./02/01/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Entre Ríos a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría única del Dr. Sebastián E. R. Leites, cita y emplaza en los autos “Coronel María Estela y Su Acumulado “Cosso Juan Alberto SD sucesorio. Expte. 10401” S/ sucesorio ab intestato (Tiene Acumulado el 10401)” Expte.7693 a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO COSSO D.N.I. N° 5.878.220, fallecido el 08/03/2023, vecino que fuera de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta días (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por un día.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 11 de diciembre de 2023.- ... decretese la apertura del juicio sucesorio de Juan Alberto Cosso, D.N.I. N° 5.878.220 fallecido el 08/03/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza Interina....”.

Gualeguay, 14 de diciembre de 2023 - Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00047788 1 v./28/12/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reisig Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14684, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrían, llamada: ELVIRA REISIG, D.N.I. N° 3.943.443, fallecida el día 22/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047752 3 v./29/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Deberes, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Lapido Héctor Camilo y Melgar Dora Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 619/23, iniciados el 05/12/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida

fuera: HECTOR CAMILO LAPIDO, DNI Nro. M 5.876.661, nacido el 28/6/1943, fallecido el 02/3/2016, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Hernandarias 2301, DORA LUISA MELGAR DNI Nro.F 4.587.348, nacido el 1/5/1944, fallecido el 08/04/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Hernandarias 2301. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047787 1 v./28/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orue Laura Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14764, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LAURA LUCIA ORUE, D.N.I. N° 6.269.589, fallecida el día 20/7/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047793 3 v./02/01/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo- Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Suplente) - en los autos caratulados "Isla Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6060), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del causante: Don CARLOS JOSÉ ISLA, DNI N° 5.403.156, de 74 años de edad, con último domicilio en calle José Hernández N° 572, de la ciudad de San Salvador (E.R.), fallecido en fecha 21 de septiembre del año 2.023, en la ciudad de Paraná (E.R.). –

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 12 de diciembre de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos José Isla (DNI M n.º5.403.156) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos —"El Sol" o "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. . - Notifíquese (SNE)." Fdo. Ricardo A. Larocca-Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 19 de diciembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047727 3 v./28/12/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Sup.), en los autos caratulados: "Eberle Homero Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de HOMERO VICENTE EBERLE, DNI N° MN°7.665.442, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de General Campos (E.R.) en fecha 28 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 15 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Homero Vicente Eberle (MI. N° 7.665.442) vecino que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador (E.Ríos). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 14 de diciembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047757 3 v./29/12/2023

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados "Foletto Roque y Castillo Malbina Leonor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5986), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ROQUE FOLETTI M.I. N° 5.800.436, fallecido en General Campos (E.R.), el día 28 de noviembre de 1.990 y LEONOR MALBINA CASTILLO DNI F N° 4.570.056 fallecida en Concepción del Uruguay (E.R.) el día 02 de marzo de 2.020 cuyos últimos domicilios fueran Zona Rural General Campos y Avda. San Martín s/n de General Campos (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 19 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-- 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Roque Foletto (DNI N° 5.800.436) y Leonor Malbina Castillo (DNI F N° 4.570.056) vecinos que fueran de la localidad de General Campos, departamento San Salvador. 3.-- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos "El Sol" ó "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-.....- 7.-- 8.-.....- 9.-.....- 10.-- 11.- ...-12.- Notifíquese (SNE). Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 15 de noviembre de 2023 - María Dinora Moulins, secretaria.

F.C. 04-00047783 3 v./02/01/2024

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "González Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.525, Folio 348, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, argentino, D.N.I. N°M.5.811.289, mayor de edad, hijo del señor Guillermo Antonio González y de la señora Rosa Elena Corujo, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 20 de octubre de 2020, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 13 de noviembre de 2023... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Juan Antonio González... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... Gustavo Amilcar Vales-Juez.

C. del Uruguay, 19 de diciembre de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047781 1 v./28/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Delgado Angela Magdalena Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.510, Folio 348, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora ANGELA MAGDALENA ISABEL DELGADO, argentina, D.N.I. N° F.4.251.241, mayor de edad, hija del señor José Antonio Delgado y de la señora Leoncia Eleutaria Martínez, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la misma ciudad el día 2 de diciembre de 2021, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2023... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Angela Magdalena Isabel Delgado... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el

plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil Comercial y Art. 728 CPCER... Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez”.

C. del Uruguay, 10 noviembre de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047782 1 v./28/12/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Balcaldi Zulma María Rosa s/ Sucesorio ab intestato”. N° 16966 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BALCALDI ZULMA MARÍA ROSA, M.I. 5.003.504 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, el día 04 de septiembre de 2023.

Victoria, 14 de diciembre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00047784 1 v./28/12/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Van Cauwenberghe Aníbal Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL FRANCISCO VAN CAUWENBERGHE, D.N.I. N° 5.831.095, vecino que fuera de Mojonés Sur, Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 18/11/2023. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de diciembre de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00047779 1 v./28/12/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ceballos Centurión Neyen Stefania S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor S/ Quiebra”, Expte. N° 4841, en fecha 14/12/2023 se ha declarado la Quiebra de Neyen Stefania Ceballos Centurión, Documento Nacional Identidad 39.261.233, CUIL/T: 27-39261233-0, con domicilio en Sarmiento N° 1272, Dpto. C 24, MZ. 17, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson No131 de esta ciudad, con correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar, Teléfono Móvil: 0343-154065688, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/03/2024 inclusive. Se han fijado los días 03/05/2024 y 19/06/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 20 de diciembre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002125 5 v./29/12/2023

LICITACIONES**LA PAZ****MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**
Lic. Pca. N° 15/2023 - Segundo Llamado

Dec. 074/2023

OBJETO: Obra N° 2 – Cerco Perimetral Parque Industrial de la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos.
PRESUPUESTO: \$28.376.459,05.- (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 05/100)
VALOR PLIEGO: Sin cargo
APERTURA: 17/01/2024
HORA: 10.-
CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Santa Elena, 21 de diciembre de 2023 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047714 3 v./28/12/2023

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Lic. Pca. N° 16/2023 - Segundo Llamado

Dec. 075/2023

OBJETO: Obra N° 3 – Apertura de Calles y Enripiado del Parque Industrial de la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos.
PRESUPUESTO: \$ 26.951.661,92. (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 92/100).
VALOR PLIEGO: Sin Cargo
APERTURA: 17/01/2024
HORA: 11.-
CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Santa Elena, 21 de diciembre de 2023 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047716 3 v./28/12/2023

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
Solicitud de Cotización N° 513/23

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Trib. Sup. N° 275/2023-DGA-, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar al Jdo. de Garantías y Transición, Oficina de Mediación, Médico Forense y ETI de San Salvador con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del edificio central (ubicado en calle 3 de Febrero N° 381).

Tener una superficie aproximada de 140m² cubiertos o un mínimo de ocho (8) ambientes para oficinas, salas y espera de público.

Contar con desarrollo de más del 50% en planta baja, accesible. Contar preferiblemente con dos baños. Disponer de los servicios de luz (servicio trifásico), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños preferiblemente. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de enero de 2024 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná – Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia v. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00047712 2 v./29/12/2023

ASAMBLEAS

TALA

COOPERADORA HOSPITAL “NTRA. SRA. DEL CARMEN”

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo al Art. 25 del Estatuto Social, convocase a los señores socios/as de la Cooperadora del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el próximo 29 de Diciembre de 2023 a las 20.30hs en su sede social, Dr. Salas 201 de la localidad de Gobernador Mansilla, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura acta anterior
2. Consideración de la Memoria Anual, Estados contables, Informe del auditor y de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto del 2023.
3. Renovación de Comisión Directiva
4. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.-

Artículo 23: Quorum: Las asambleas se celebraran en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.-

Rein Walter, presidente.

F.C. 04-00047794 3 v./02/01/2024

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: RAMIREZ LISANDRO JOAQUIN

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RAMIREZ LISANDRO JOAQUIN, DNI N° 41.505.382, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

S.C-00016274 5 v./28/12/2023

-- -- --

a herederos y acreedores de ALTAMIRANO LUIS SALVADOR

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Altamirano, Luis Salvador D.N.I. N° 20.765.916, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 04 de Marzo de 2023, conforme a lo dispuesto

en Expediente N° 2962370 – “Barreto, Virginia Beatriz (Concordia).- Sol. Pago de Haberes Caídos Por Fallecimiento de su Esposo Sr. Altamirano, Luis Salvador”.

Paraná, 19 de diciembre de 2023 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario Gral.

S.C-00016275 5 v./29/12/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica la Sra. Angélica Alejandra Gutiérrez D.N.I. N° 18.581.661 que en Expediente Grabado N° 2390564 este organismo ha emitido la Resolución N° 0722 C.G.E. de fecha 28 de febrero de 2023 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Conceder o reconocer, según corresponda en cada caso, los periodos de licencia solicitados por el personal docente dependiente del Consejo General de Educación, conforme lo detallado en el Anexo de la presente Norma Legal.- Artículo 2°.- Dejar aclarado que la Licencia concedida en lo que respecta a los cargos y horas cátedra en que los docentes revisten en carácter de Suplente Terminado Fijo (STF), tendrá vigencia siempre y cuando dure el reemplazo en el periodo indicado en el Anexo que forma parte de la presente.- Artículo 3°.- De forma.- Que Usted debidamente notificada.-”

Paraná, 19 de diciembre de 2023 – Gabriel A. Pérez Montorfano, secretario Gral.

F. 05-00002127 3 v./28/12/2023

CONCURSO PUBLICO

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Concurso Público N° 96/2.023

OBJETO: Adjudicar negocios – cantinas temporarios durante 52ª Edición del Festival Nacional de Jinetada y Folclore Diamante 2.024.

APERTURA: Día Viernes 29 de Diciembre de 2.023 – Hora nueve (09,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

presupuestos@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: \$1.000,00 (Pesos un mil)

Ezio H. Gioco, presidente municipal, María Jose Buschiazzo, secretaria de Hacienda Municipal, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00047730 3 v./28/12/2023

RESOLUCIONES

FEDERACION

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1785

Chajarí, 7 de diciembre de 2023

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloques y cancelación en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar “el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso” y que “...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma.”

Que asimismo, el Art. 9° del Reglamento de Matrícula dispone que, “el Consejo Directivo solicitará a la Institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento.”

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloques y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

RESUELVE :

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

GOMEZ, JEREMIAS ALEJANDRO. DNI N° 40774051, fecha de nacimiento: 20/11/1997, con domicilio real declarado en calle NECOCHEA 233 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5896, Tomo 12, Folio 491, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

ARUGA, LUCAS DARIO. DNI N° 37562950, fecha de nacimiento: 22/10/1993, con domicilio real declarado en calle 9 DE JULIO 1354 de la ciudad de SAN BENITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/07/2023, le corresponde Matrícula N° 5897, Tomo 12, Folio 492, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

LOPEZ, FRANCO GERMAN. DNI N° 41250117, fecha de nacimiento: 11/09/1998, con domicilio real declarado en calle VICTORIA 551 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5898, Tomo 12, Folio 493, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

SOTELO, LUIS FERNANDO DAMIAN. DNI N° 36099522, fecha de nacimiento: 15/10/1991, con domicilio real declarado en calle SANTOS VEGA- Manzana D - Piso 1 - Dpto. 155 - Barrio El Sol II de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/06/2019, le corresponde Matrícula N° 5899, Tomo 12, Folio 494, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

GODIN, RODRIGO ESTEBAN. DNI N° 34464505, fecha de nacimiento: 28/05/1989, con domicilio real declarado en calle PROFESOR VERGNIAUD 219 de la ciudad de COLON, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/04/2021, le corresponde Matrícula N° 5900, Tomo 12, Folio 495, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

TOMMASI, ALDANA ISABELLA. DNI N° 35299729, fecha de nacimiento: 05/03/1990, con domicilio real declarado en calle SARMIENTO 611 - PISO 4 - DPTO E de la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5901, Tomo 12, Folio 496, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

ALMEYRA, MARÍA DE LAS MERCEDES. DNI N° 30166687, fecha de nacimiento: 24/06/1983, con domicilio real declarado en calle ROCAMORA 1012 de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL

URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/07/2008, le corresponde Matrícula N° 5902, Tomo 12, Folio 497, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

CABALLERO, MARIEL ANDREA. DNI N° 22660095, fecha de nacimiento: 18/03/1972, con domicilio real declarado en calle LAPRIDA 1727 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/09/2019, le corresponde Matrícula N° 5903, Tomo 12, Folio 498, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

LANDRA, ROSANA LUCRECIA. DNI N° 28665875, fecha de nacimiento: 27/10/1981, con domicilio real declarado en calle GOBERNADOR MAYA 258 de la ciudad de MARIA GRANDE, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/06/2021, le corresponde Matrícula N° 5904, Tomo 12, Folio 499, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

BRAUN, MARIELA EDIT. DNI N° 22172865, fecha de nacimiento: 24/11/1971, con domicilio real declarado en calle HIPOLITO YRIGROYEN 1523 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/06/1997, le corresponde Matrícula N° 2843, Tomo 6, Folio 440, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

WASINGER, LUCIANA DE LOS ANGELES. DNI N° 35718036, fecha de nacimiento: 02/08/1991, con domicilio real declarado en calle RUTA NAC. N° 12 KM 22 1/2 S/N de la ciudad de ALDEA MARIA LUISA, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/10/2017, le corresponde Matrícula N° 5051, Tomo 11, Folio 146, Acta N° 902, sesión del 07/12/2023.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

MARTINEZ, MARCELO FERNANDO. Matrícula de Licenciado en Administración N° 83. Paraná

OTEGUI, JORGE RAÚL MARÍA. Matrícula de Contador Público N° 2734. Paraná

BRAUN, MARIELA EDIT. Matrícula de Contador Público N° 2843. Concordia

MEDINA, EMILCE ELIZABETH. Matrícula de Contador Público N° 4864. Federación. Dpto Chajarí

SCHEFER, JOANA MAILÉN. Matrícula de Contador Público N° 5489. Chajarí

CABALLERO, MARIEL ANDREA. Matrícula de Contador Público N° 5903. Concordia

Art. 4º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso, al siguiente profesional:

GARCILAZO, GUILLERMO JOSÉ. Matrícula N° 5887. Villa Urquiza. Dpto. Paraná. Con efecto retroactivo al 29/11/2023.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

BUR, FERNANDO JOSÉ. Matrícula N° 1388. Gualeguay

MIRAGLIO, AURELIO OSCAR. Matrícula N° 2246. Paraná

FINUCCI CURI, IVANA. Matrícula N° 3106. Paraná

SCHAAF PRISCILA SOLEDAD. Matrícula N° 4245. Basavilbaso. Dpto. Uruguay

DEMEDIUK, BRENDA DAIANA. Matrícula N° 5001. Paraná

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida por haber firmado Acta Acuerdo Mediación Privada – Ley 9776 - de fecha 26/10/2023, de la siguiente profesional:

EIRAS, WANDA JIMENA. Matrícula N° 3864. Paraná

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Nidia Aurora Sáenz, presidente, Sabrina Rojas, secretaria.

RESOLUCION N° 1761

La Paz, 28 de julio de 2023

VISTO:

La Disposición de la Mesa Ejecutiva de este Consejo Profesional N° 32 de fecha 18 de julio de 2023 mediante la cual se aprobó la vigencia de la Resolución de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "Resolución M.D N° 1099 /23", de fecha 29 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución de M.D. se modifica el Anexo B de la Resolución M.D FACPCE N° 271/2002, que contiene el modelo de "Informe Especial de procedimientos realizados sobre saldos del impuesto al valor agregado, facturado, vinculado con operaciones de exportación o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento.

Que la Res. M.D. N° 271/2002, ha sido aprobada por este Consejo Profesional, mediante Resolución N° 448, de fecha 16 de mayo de 2003.

Que desde la emisión de la Resolución Técnica N° 37, la FACPCE ha trabajado con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a efectos de consensuar las modificaciones necesarias en las mencionadas pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos y en el modelo de informe profesional, con el fin de adaptarlos tanto a las nuevas disposiciones establecidas por la Resolución Técnica N° 37 como a las nuevas regulaciones emitidas por la AFIP sobre el trámite de solicitud de reintegro de saldos del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación.

Que, si bien se han logrado importantes avances en el mencionado trabajo conjunto, el mismo aún no ha sido concluido, por lo que a los efectos de brindar certidumbre sobre el modelo de informe profesional que se deberá utilizar en el período de transición, hasta tanto se concluya el análisis conjunto antes descripto, resulta necesario adecuar el modelo de Informe de Especial incluido en el Anexo B de la Resolución MD FACPCE N° 271/2002 aplicable a estos encargos profesionales efectuados sobre las presentaciones realizadas por los contribuyentes según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado (t.o. 1997).

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896) y

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

RESUELVE:

Art. 1º: Ratificar la vigencia en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "RESOLUCIÓN M.D N° 1099/23", emitida por la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese

Nidia A. Sáenz, presidente, Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00047789 1 v./28/12/2023

- - - - -

RESOLUCION N° 1764

La Paz, 28 de julio de 2023

VISTO:

Los Arts. 3, 4 incs. "a" y "b", 60, 61 y 76º de la Ley 7896, los Arts. 15, 20, 21 y 28º inc. e) del Reglamento de Matricula; el Art. 8 del Código de Ética y el Art. 1, inc. "a" del Reglamento Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, entre los recursos económicos con que cuenta la institución a los efectos de poder lograr los objetivos que por ley tiene fijados, se cuentan los aportes que realizan los matriculados en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional.

Que, las autoridades de la institución tienen la facultad y el deber de arbitrar los medios necesarios destinados a fijar los importes que se corresponden con tales conceptos, como así también impulsar las medidas idóneas destinadas a su recaudación y penalización por su incumplimiento.

Que, el pago en tiempo y forma de tal obligación constituye no sólo una circunstancia económica de trascendencia, sino que importa una clara pauta de solidaridad que tiene sustento ético y legal.

Que, por imperio de las disposiciones citadas constituye una causal de suspensión de la matrícula, la falta de pago total del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos años consecutivos, facultándose al Consejo Directivo para suspender en la matrícula al deudor.

Que, a los profesionales que se encuentran en la situación señalada se los intimó mediante carta documento para que regularicen su situación so pena de ser suspendidos en la matrícula respectiva por la causal mencionada, y hasta la fecha no han regularizado su situación.

Que, por otra parte, el Art. 21 del Reglamento de Matrícula dispone que pasados 30 días desde la intimación destinada a cancelar lo adeudado, se elevará al Tribunal de Ética a los profesionales morosos.

Que, tanto el Art. 76 de la Ley 7896 como el Art. 8 del Código de Ética sancionan a los matriculados que hayan omitido los deberes que le fueran impuestos por las normas vigentes, mientras que el Reglamento Disciplinario en el Inc. "a" del Art. 1 faculta al Consejo Directivo a impulsar las acciones en procura del juzgamiento de tales incumplimientos.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Suspender en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

Matrícula - Apellido Nombre - Localidad

1570 Salpietro Elba Beatriz Concordia

2719 Almirón Zunilda Gabriela Paraná

4350 Sosa Ryan Guillermo José Gualeguaychú

4682 Orsingher Gabriela Belén Gilbert

5127 Gaggino Mariela del Rosario Concepción del Uruguay

Art. 2º: Disponer la ejecución judicial del importe adeudado por los profesionales, a quienes se le suspende la matrícula por falta de pago, citado en el artículo 1º.

Art. 3º: Elevar al Tribunal de Ética Profesional a todos los matriculados detallados en el Artículo 1º, a los efectos de que sea juzgada la transgresión a sus obligaciones, junto con un detalle de los períodos y montos adeudados, así como también con copia de las gestiones realizadas con respecto a lograr su regularización, considerando violados los Arts. 76 de la Ley 7896 y 8 del Código de Ética.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Nidia Aurora Sáenz, presidente, Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00047790 1 v./28/12/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio**

**Vicegobernadora
de la Provincia
Dra. Alicia Aluani**

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso**

**Ministerio de
Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de
Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider**

**Ministerio de
Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Secretaría General
de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2023

3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267,
3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274,
3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281,
3282

Ministerio de Desarrollo Social
3413, 3702, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800

Ministerio de Salud
3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428,
3429, 3430, 3431, 3432

Ministerio de Trabajo
3233, 3234, 3252, 3253

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial
Año 2022

348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
356, 357, 358, 359, 360, 361

entrieros
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR